



Granada (Meta), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 50313 3103001 2021 00199 00**

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial del extremo actor en fecha del 31 de enero de la corriente anualidad, en el que informa desconocer el lugar donde se encuentra registrada la ciudadana Danny Lucero Chacón Navarro, este Juzgado dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte interesada remita con destino a este proceso el Registro Civil de Nacimiento de Danny Lucero Chacón Navarro. Lo anterior con el fin de establecer el parentesco de la mentada ciudadana con el señor Fabio Chacón Téllez, para que una vez agotado lo anterior, se proceda conforme a derecho corresponda. Ofíciase.

Por otra parte, visto el pedimento elevado por la abogada Gloria Liliana Diaz Cárdenas, mediante memorial adiado 08 de marzo hogaño, en el que manifiesta actuar como apoderada judicial de la señora Chacón Navarro y en ese sentido solicita que se le notifique del auto que admitió la demanda y se le remita el traslado de la misma a efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción de su poderdante, este Juzgado le informa que la persona de la cual ejerce su representación judicial no funge como demandada en el trámite que hoy ocupa nuestra atención, por lo tanto, no existe motivo suficiente para acceder a sus peticiones.

### **NOTIFÍQUESE**

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO**  
Juez

Firmado Por:

**Doris Nayibe Navarro Quevedo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Granada - Meta

Código de verificación: **b84753d7fe189bcdda9ff0ad44067996700759351145066aafb3c4e260255a96**

Documento generado en 06/04/2022 02:29:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**